

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de presentada personalmente en esta oficina el día diez del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó la información siguiente:

Credenciales del Concejo Municipal de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, electos el para el periodo 2015-2018, y DUI y NIT de cada uno de ellos.

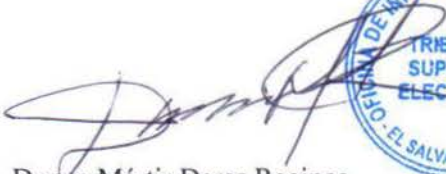
Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le solicitó la información al Secretario General de este Tribunal, quien ha proporcionado Constancia de la elección de las personas que integran el Concejo Municipal de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, para el periodo 2015-2018, documento que se entrega mediante esta resolución.

Respecto a la solicitud de número de DUI y NIT de los miembros del Concejo Municipal electos, se le hace del conocimiento al peticionario que de conformidad al artículo 6 y 33 de la LAIP, dicha información constituye datos personales cuya divulgación está prohibida para los entes públicos, sin el consentimiento de sus titulares. En consecuencia no es posible proporcionarlos los referidos datos.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Dese acceso a la información solicitada
2. Notifíquese


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

